

**CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.*

La Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, y Decreto 24/1994, sobre Medidas de Fomento a la Contratación, el Empleo y la Economía Social.

Con base a la citada norma se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

- Subvenciones a Empresas de Economía Social. Asistencia Técnica.

Perceptor: AT.07.CA/94 S. Coop. And. Hortícola de Villamartín.

Importe: 1.830.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Cádiz, 20 de septiembre de 1994.- El Delegado, PD. (91/83, de 6.4.), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.*

La Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, y Decreto 24/1994, sobre Medidas de Fomento a la Contratación, el Empleo y la Economía Social.

Con base a la citada norma se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

- Subvenciones a Empresas de Economía Social. Asistencia Técnica.

Perceptor: AT.10.CA/94 «S. Coop. And. Turismo Rural Bocaleones».

Importe: 750.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Cádiz, 20 de septiembre de 1994.- El Delegado, PD. (91/83, de 6.4.), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

*RESOLUCION de 20 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda la publicación de subvención concedida.*

La Orden de la Consejería de Trabajo de 2 de febrero de 1994, y Decreto 24/1994, sobre Medidas de Fomento a la Contratación, el Empleo y la Economía Social.

Con base a la citada norma se ha concedido la ayuda que se indica a continuación:

- Subvenciones a Empresas de Economía Social. Asistencia Técnica.

Perceptor: AT.09.CA/94 «S. Coop. And. Mermeladas Ecológicas Alzahara».

Importe: 534.000 ptas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Cádiz, 20 de septiembre de 1994.- El Delegado, PD. (91/83, de 6.4.), El Secretario General, Diego Manuel Vera Arroyo.

*RESOLUCION de 27 de septiembre de 1994, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la publicación de subvenciones concedidas.*

El art. 8 b) del Decreto 400/90 de 27 de noviembre, establece la medida de Formación Profesional Ocupacional como una de las medidas a llevar a cabo en el marco del Programa de Solidaridad para la erradicación de la marginación en Andalucía.

En base al citado Decreto y a la Orden de 14 de diciembre de 1990 por la que se convocaba a otras Entidades a colaborar en la ejecución del Programa antes citado se han concedido las siguientes subvenciones:

Entidad: Instituto de Formación y Estudios Sociales.  
Pesetas: 4.662.000 Curso P. Edificios.

Entidad: Obra Social y Cultural Sopena.  
Pesetas: 4.197.240 «Sastrería-Modistería».

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 3/91 de 28 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1992.

Córdoba, 27 de septiembre de 1994.- El Delegado, Jacinto Mena Hombrado.

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 509/90, interpuesto por Iber Swiss Catering, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 8 de junio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 509/90, promovido por Iber Swiss Catering, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

**FALLO**

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por Iber-Swiss Catering, S.A. contra las resoluciones que se citan en el primer fundamento jurídico de esta sentencia, mantenemos las mismas por estar ajustadas a derecho; sin declaración de costas.

Sevilla, 29 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 926/92, interpuesto por Vilovigyps, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se

publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 926/92, promovido por Vilovigyps, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Desestimar el Recurso Contencioso Administrativo que la Letrada doña Rosa Benavides Ortigosa interpuso el 12 de mayo de 1992 contra la Resolución de 20 de febrero de 1992 del Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía recaída en el expediente 434/91 que estimando el recurso de alzada formulado por D. Manuel Vicente Grau en nombre y representación de Vilovigyps, S.A., anulo, dejando sin efecto la Resolución de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Almería que con fecha 13 de diciembre de 1991 en el expediente 151/90 acordó calificar como tóxicos y peligrosos los trabajos realizados por los trabajadores de la Empresa «Vilovigyps, S.A.» que desarrollan sus tareas en el Centro de Trabajo sito en Los Yesaires, Sorbas, Almería, cuyo acto administrativo confirmamos por parecer conforme a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 29 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1337/92, interpuesto por Industrial Cartonera, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1337/92, promovido por Industrial Cartonera, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estimar el recurso contencioso administrativo que el Procurador D. Carlos Alameda Ureña, en nombre y representación de Industrial Cartonera, S.A. el 1 de julio de 1992 interpuso contra la Resolución dictada por el Director General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 23 de enero de 1992, confirmatoria en alzada de la Resolución de 25 de junio de 1991 de la Delegación Provincial de esa Consejería en Jaén recaída en el Expediente 261/91, incoado en virtud del acta de infracción número 2173/90, que como autora de una infracción de los artículos 34 en relación con el 4.º H del Estatuto de los Trabajadores y 7.3 y 22 de la Ley 8/88, de 7 de abril, le impuso, de conformidad con los artículos 36.1 y 37.1 de la última norma, una sanción de 50.100 pesetas, actos administrativos cuya nulidad declaramos, dejándolos sin efecto, por no parecer conformes a derecho. Sin expresa condena en costas.

Sevilla, 29 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se*

*dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1462/92, interpuesto por Viajes El Corte Inglés, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 18 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1462/92, promovido por Viajes El Corte Inglés, S.A. sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Juan Antonio Montenegro Rubio, en la representación acreditada de la Mercantil «Viajes El Corte Inglés», contra la Resolución de 12 de junio de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, que desestimando el recurso de alzada interpuesto contra la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada, de fecha 28 de enero del mismo año, mantuvo la sanción impuesta de cincuenta mil cien pesetas, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 29 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 29 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1635/92, interpuesto por Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de julio de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1635/92, promovido por Compañía de Financiación de Grandes Almacenes, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Se estima el recurso interpuesto por el Procurador D. Leovigildo Rubio Pavés, en nombre y representación de la Compañía de Financiación de Grandes Almacenes S.A. «Cofigasa» que impugna en estos autos la resolución de 8 de junio de 1992 de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Junta de Andalucía, que rechazó por extemporáneo recurso de alzada interpuesto contra resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo y Seguridad Social en Granada de 25 de marzo de 1992, expediente ST-71/92, que en virtud de Acta de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Granada de 3 de febrero de 1992 impuso a la actora multa de 500.000 pesetas por infracción de los arts. 7.3 y 36.1 de la Ley 8/88 de 7 de abril. Anulando la resolución impugnada y mandando, con retroacción de las actuaciones, que se dicte por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social nueva resolución por la que se confirme, revoque o modifique la resolución de la Dirección Provincial. Sin expresa condena en costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 29 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.